

JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE

Calle Guillermo Leoz c/ Bertoni - Planta Alta

Telefax: 642-880

Misión: "Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente y participativa"

ORDENANZA N° 13/2.026

VISTO: La Ordenanza Municipal N.° 5/2024 "Por la cual se aprueba el Reglamento General de Tránsito de la Ciudad de Luque"; y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 169° del Reglamento General de Tránsito regula el abandono de vehículos en la vía pública.

Que, se ha constatado que en la ciudad de Luque, existen vehículos abandonados en la vía pública, lo que genera inconvenientes para los vecinos del Barrio La Paz, por lo que se solicita a la Junta Municipal de Luque, que a través de una comisión de Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Luque, se realice una inspección de los vehículos abandonados en la vía pública, para que se tome las medidas necesarias en materia de competencia municipal.

POR TANTO, la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo: -----

O R D E N A:

Art. 1°: AMPLÍASE el Art. 169° de la Ordenanza Municipal N.° 5/2024 Reglamento General de Tránsito, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 169°: Del abandono de vehículos en la vía pública.

Los vehículos estacionados en la vía pública por más de cinco (5) días ininterrumpidos, contados desde su constatación por la autoridad competente, serán considerados abandonados y serán retirados por la Intendencia Municipal, la que cobrará los gastos originados al titular del vehículo.

Asimismo, los vehículos incautados, siniestrados o que por cualquier otra causa se encuentren en la vía pública de la ciudad de Luque, no podrán permanecer por más de cinco (5) días consecutivos a partir de su constatación por la autoridad competente. Queda prohibido el estacionamiento, abandono o depósito de vehículos siniestrados, chocados y en estado de abandono, especialmente aquellos retenidos en carácter de evidencia por la comisaría o fiscalía ubicados en la intersección de la Comisaría 3ra. y/o en las cercanías del Ministerio Público. Como en toda la jurisdicción de la ciudad de Luque, ya sea en veredas, calles, plazas, edificios públicos en general. Plazo máximo para su remoción será de 5 (cinco) días. Su inobservancia constituye falta grave.

Art. 2°: FACÚLTASE a la Intendencia Municipal a reglamentar los procedimientos de constatación, notificación, remoción, lugar de depósito, y el cobro de las tasas y gastos correspondientes.

Art. 3°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Lic. Carlos Candia González
Secretario Junta Municipal



Abg. Enrique Daniel Quintana
Presidente Junta Municipal

Abg. Manuel González
Secretario General

LUQUE,
Téngase por promulgada la presente Ordenanza.



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

07 AGO 2026

Visión: "Ser reconocida por la sociedad como Organismo modelo de desarrollo local integral, a través de la innovación constante de sus procesos, productos, servicio promoción de la cultura y participación de los ciudadanos, con servicios públicos competentes y comprometidos"

Dirección: Prof. Guillermo Leoz y María Auxiliadora Tel. (024) 642-845